

DECRETO: N° 908

TEMUCO, 30 JUL 2026

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 155 del 21 de julio de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: “Se contará con un registro denominado “Ficha Social” y/o “Sistema Informático”, en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso”.

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente “Governa”, sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA DE PAQUETES PANALES ADULTO PLENITUD TALLA G 20 UNIDADES					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANT
1	3027557	ALEJANDRO ELIAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1	Ley 19.628	2
2	3028053	ANA ERNESTINA MARIQUEO HUENTENAO	5.513.396-4		2
3	3028668	ANA ROSA LAGOS MILLANAO	4.551.520-6		2
4	3023678	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
5	3027679	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2

6	3025890	CARMEN QUIDEL QUIDEL	10.842.794-9	Ley 19.628	2
7	3025937	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2
8	3033480	ELIZABETH DEL CARMEN CHANDÍA MILLALAF	8.921.605-2		2
9	3026561	FRANCISCA INGLES TROPA	5.467.306-K		2
10	3034572	GUILLERMINA GUENTULLE MARIVIL	4.130.761-7		2
11	3032276	GUILLERMO PAINEQUEO SANDOVAL	5.199.895-2		2
12	3023538	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
13	3023550	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
14	3027969	MANUEL TRANAMIL CANIU	7.752.448-7		2
15	3023666	MARÍA HORTENSIA LLANQUILEO QUILAMÁN	14.218.920-8		2
16	3027685	MARÍA NANCUCHEO LLANCANAO	4.594.635-5		2
17	3025332	MARILYN ANTONIETA CANIUPÁN CATRILEO	20.102.935-K		2
18	3027786	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
19	3028358	MARIO DOMINGO HUENTENAO FLORES	7.825.964-7		2
20	3027577	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
21	3028041	NICOLÁS ALFONSO LONCÓN PAIÑIQUEO	21.666.817-0		2
22	3025950	NORMA MIRIAM ANTIMIL COLIHUINCA	10.358.827-8		2
23	3034319	ORFELINA COLIMÁN MARINAO	6.248.332-6		2
24	3028122	ORFELINA MILLÁN YALPI	6.676.251-3		2
25	3034010	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2
26	3023585	PEDRO FERNANDO CASTILLO MORAGA	7.466.516-0		2
27	3026298	PEDRO NECULQUEO VELOSO	4.693.854-2		2
28	3025999	REINHARD SCHMITZ	22.522.533-8		2
29	3027951	ROSA CAYUPÁN MANQUILEF	6.170.206-7		2
30	3023521	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
31	3028114	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2
32	3025931	SANTIAGO CANIUPÁN COLLINAO	10.001.042-9		2
33	3024101	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
TOTAL					66

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 66 paquetes de Pañales Adulto Plenitud Talla G por 20 unidades, en beneficio de 33 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de julio de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MTM/JBE/MCZ/MTBA/MMU/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural


"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


V°B°
D. Asesoría Jurídica


DIRECCIÓN DE CONTROL